

FORO DE PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), a los seis días del mes de Octubre de 2010, se realiza en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas sito en San Lorenzo 1849, el Foro de Participación Tributaria, con la presencia por parte de la AFIP-DGI, del Director Regional CPN. *Vaudagna, Carlos* y los funcionarios: *CPN. Bircher, Domingo*; *CPN Spaggiari de Martinez, Laura* y demás agentes de este organismo; y representante *CPN Carlos Gauchat* del Centro Industrial Comercial y Afincados de Esperanza (C.I.C.A.E.), representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas: *CPN Mirna Serruya de Esterellas*; *CPN Susana Cuervo de Moore*; *CPN Elio Barón*; y *CPN Dante Musuruana*; representante de Asociación Dirigentes de Empresas (A.D.E), *CPN María Alejandra Loyarte*; representante del Colegio de Escribanos *CPN Norma Ochoteco*; representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, *CPN Toledo* y representantes de la Cámara Industrial de Santa Fe *CPN Carlos Diez Rodriguez* y *CPN José Larivey*.

Formula la apertura del foro, el *CPN Carlos Vaudagna*. agradeciendo la presencia de los concurrentes y la predisposición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para la realización de este tipo de eventos. Seguidamente, realiza una breve reseña sobre la totalidad de foros realizados hasta el momento tanto en la ciudad de Santa Fe, como en el resto de la provincia y explica la modalidad a desarrollar, en el presente. Informa que se confeccionará acta, donde quedarán plasmados los temas tratados.

A continuación, explica sucintamente, lo acontecido con cada uno de los temas tratados en el Primer Foro en Santa Fe y detalla los contenidos que fueron elevados a las áreas centrales, para su consideración. Seguidamente, comienza el abordaje de los temas:

Tema 1: En el caso de inicio de actividades como monotributista, la adhesión produce efectos a partir del día en que se realice la misma. Un sujeto que inicia el 01/08 debe realizar la inscripción hasta el citado día y no en el mes anterior. Esta situación no les permite contar con la facturación y con las inscripciones en otros organismos a la fecha de inicio. Sería aconsejable que el sistema permita realizar la adhesión en un mes con efectos a partir del mes siguiente. Tema presentado por la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Católica de Santa Fe.

La representante de la mencionada entidad - *CPN Viviana Toledo*- expone el tema argumentando que al momento de "abrir el negocio", el contribuyente no tiene todo en regla. En respuesta a ello, el *CPN Rubén Scali* recomienda para el caso de inicio de actividades, adherir al régimen durante el mes anterior al inicio de actividades, con efectos a partir del mes siguiente con efecto a partir del mes de adhesión inclusive, es decir, que en oportunidad de su tramitación podrán indicar como período de inicio el mes de realización del mismo o el mes inmediato siguiente. Prosigue la *CPN Graciela de Mansutti*, confirmando la factibilidad de llevar a cabo la adhesión por Internet en el mes anterior a la adhesión.

Tema 2: En virtud de la normativa vigente en cuanto a los planes de facilidades de pago permanente, solicitan rever la posibilidad de volver al mecanismo anterior, en el cual se podían realizar planes de facilidades de pago: 1) Hasta 12 cuotas en obligaciones impositivas y recursos de la seguridad social y 6 cuotas para aportes de la seguridad social. 2) Financiar los anticipos de impuestos. Tema presentado por la Unión Industrial de Santa Fe.

Luego de la exposición de uno de los representantes CPN Diego Larivey, la contadora Viviana B. de Czernick refiere a los alcances y beneficios de la Ley N° 26476 y de la RG 2727 (AFIP) argumentando que la Administración Federal dispuso adecuar el régimen de facilidades de pagos permanente, al marco económico actual, mediante el dictado de la RG 2774 para incluir deudas corrientes, receptando el criterio de plazos y condiciones que el Organismo mantiene en la actualidad.

A su vez el CPN Scali enuncia la función de los anticipos en cuanto son ingresos corrientes del Organismo, tendientes a sustentar el financiamiento del Estado.

Seguidamente, el contador de la Unión Industrial afirma que en la presentación realizada, solicitan equiparar las cuotas. La contadora Esterellas adhiere al pedido de la Unión Industrial, aseverando la necesidad de contar con otro sistema de financiamiento. Expresa además, que los números aumentan a raíz de la inflación, pero en la realidad no reflejan un aumento de la productividad. A raíz de eso, el director regional de la AFIP, trae a colación algunas estadísticas, en tanto el contador Scali afirma que sin duda, los números indican que la economía está creciendo.

A continuación, el CPN Bircher realiza una exposición sobre las formalidades para realizar una presentación ante nuestro organismo y sugiere a los representantes del Consejo, la incorporación de algún estudio que avale el planteo con la inquietud sobre planes de pago en una mayor cantidad de cuotas.

Tema 3: En la cuenta corriente de autónomos, para los períodos adeudados, el sistema actualiza a valores vigentes el aporte adeudado. Pero, como en la fecha de vencimiento mantiene la original, calcula intereses resarcitorios desde el origen de la deuda sobre un importe actualizado. Propuesta: como el importe se actualiza cada vez que aumentan los aportes, la fecha de vencimiento debería ser la fecha en que comenzó a a regir el nuevo aumento. Tema presentado por A.D.E.

La representante de ADE contadora María Alejandra Loyarte realiza la presentación de la inquietud argumentando lo que sucede cuando debe calcular deuda de Autónomos en Seguridad Social, la que prácticamente se duplica.

Otro de los participantes del foro, adhiere a la inquietud expresando que considera un poco excesivo el hecho de aplicar a deuda histórica un interés que tiene más carácter de sanción que de interés propiamente dicho.

Toma la palabra la contadora Czernick y argumenta que el art. 13° de la Ley N° 18038 dispone que los aportes en mora al régimen de esta ley, de la ley N° 14397 o del decreto-ley 7825/63, deben abonarse de acuerdo con el porcentaje y monto de la categoría mínima obligatoria, o en su caso de la mayor por la que optó el afiliado, vigentes a la fecha del pago, con más los recargos pertinentes y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Aclara además que si bien fue derogada por la Ley 24241, en el art. 156 de esta última, se estableció que “ las disposiciones de las Leyes 18037 (t.o. en 1977) y 18038 (t.o. en 1980) y sus complementarias, que no se opongan ni sean incompatibles con las de esta Ley, continuarán aplicándose supletoriamente en los supuestos no previstos en la presente, de acuerdo con las normas que sobre el particular dictara la autoridad de aplicación.-

Agrega el contador Bircher que siendo la forma de liquidación de los aportes del RNSS Autónomos en mora establecida por Ley, la entidad que propone el cambio, deberá hacer una

presentación formal ante esta Dirección Regional para que el planteo sea elevado.

Asimismo la contadora Czernick expresa que respecto de los casos en los que el vencimiento ha operado el día 3 pero se ha abonado el 5 y el sistema calcula los intereses sobre el monto actualizado, se trata de un error y que en estos casos el Organismo no informa a las entidades que solicitan se les detalle sobre la deuda del contribuyente, incluso esos importes no se intiman. Estos casos ya han sido elevados para su corrección.

Tema 4: Se solicita la posibilidad de copiar o resguardar la información contenida en las DD.JJ. tanto de personas físicas, como de personas jurídicas, por contribuyente y por aplicación, de manera de poder trasladar las mismas a otras PC. Tema presentado por A.D.E.

La contadora María Alejandra Loyarte explica la problemática planteada, el agente Ing. Víctor Marsili afirma que la mencionada transacción está prevista en la versión 3.1. del Siap Release 4, con la que puede realizarse sin inconveniente alguno, con lo cual sugiere a la responsable del planteo que verifique la versión con la que cuenta y en caso de corresponder, proceda a su actualización.

El contador Vaudagna resalta la importante tarea que lleva adelante la Administración, en cuanto a las modificaciones que a nivel tecnológico va introduciendo.

Tema 5: Carga manual de retenciones de Impuesto a las Ganancias y Percepciones Bancarias del Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios con detalle de CUIT del contribuyente y el Banco y la CBU, consignando los mismos datos por los doce meses del ejercicio. Propuesta: que queden grabados los datos de la última carga en estos tres campos, como ocurre con las percepciones en el aplicativo de IVA, así sólo se deben agregar, el período y el importe.

Idéntica situación con las retenciones del Impuesto a las Ganancias, quedando grabada la CUIT de la última carga se podría agilizar la misma. Esta temática está referida a Empresas pequeñas y medianas que por su volumen tienen pocos clientes que les retienen el impuesto. Tema presentado por A.D.E.

El contador Scali responde que el Sistema de Cuentas Tributarias solucionará esta problemática, en razón de que las retenciones sufridas estarán registradas en cada una de las Cuentas Tributarias del contribuyente y en la confección de las declaraciones juradas no se consignarán dichos importes. Agrega que estos temas han sido chequeados con el área central y las mismas han respondido que están trabajando para su modificación y de ser posible se incorporará en próximas versiones.

Tema 6: 1) Implicancias operativas del vencimiento del C.A.E. en las facturas electrónicas de Exportación. Solicitud de aclaración. 2) Factibilidad de modificación del procedimiento de desbloqueo impositivo que habiliten el pago de reintegros. Temas presentados por la Cámara de Comercio Exterior.

Respecto a la primera de las cuestiones planteadas, la contadora Martínez expresa que el C.A.E. no vence, que el vencimiento tiene que ver con el plazo que tiene el contribuyente para enviar el documento electrónico.

En cuanto al segundo de los puntos, Scali hace referencia a la RG 1639 que tiene origen en una resolución del Ministerio de Economía del año 1996, donde se establece la improcedencia

de los reintegros cuando existe deuda impositiva. En ese caso, el responsable deberá evaluar los reintegros de los que dispone y las deudas exigibles a los que pueda aplicarlos; también debe considerarse la operatoria que lleva adelante la Aduana hasta que se expida el reintegro y se defina su aplicación. Aclara que el procedimiento lo fija el art. 7° en la Resolución mencionada según el cual la aduana tiene diez (10) días corridos desde que el contribuyente solicita el convenio, para aprobar o rechazar el mismo, el cual se viene cumpliendo.

Tema 7: 1) El sistema Online de la AFIP sobre el Régimen Informativo Inmobiliario (ROI) RG 2820, se encuentra disponible en fecha cercana al vencimiento de su presentación. 2) El sistema no permite la consulta y reimpresión de los contratos generados. 3) Inconsistencia: el vencimiento de los contratos a informar es el 30/09/2010 y el Régimen de Retención ante la falta de carga de un contrato rige a partir del 01/09/2010. 4) Solicitan prorrogar la fecha de vencimiento de la DD.JJ. Informativa de monotributo prevista originalmente para el 30/09, por lo menos hasta el 31/01/2011, por similares motivos respecto a los sistemas de la AFIP y por la gran carga administrativa que significa el volumen de datos. Temas planteados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Con respecto a los temas planteados referidos al Registro de Operaciones inmobiliarias (R.O.I) la contadora Liliana Baratero de Lanzamidad recuerda que las disposiciones del régimen de información fueron prorrogadas por la RG 2910 (AFIP) de fecha 17/09/2010, las cuales entrarán en vigencia a partir del 01/06/2011, por lo cual el tema deviene en abstracto.

Con respecto al Régimen Informativo de Monotributo, la contadora Liliana Baratero de Lanzamidad recuerda que el mismo venció el 30/09, a lo que Vaudagna asiente, agregando que entiende no se han suscitado inconvenientes, los problemas que el contribuyente tuvo en un comienzo, encontró la solución en la página de la AFIP

Tema 8: Programa Apicativo. Falta de actualización, aplicativo para confección de volante de pago y compensaciones: al querer preparar el primer anticipo 2011 (cierre ejercicio enero 2011) cuya presentación vence en Julio de 2011, el aplicativo dice: el año ingresado es incorrecto, el período debe estar entre 1980 y 2010, por lo cual debería actualizarse. Tema planteado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La contadora Susana Cuervo de Moore expone la inquietud, la que es abordada por Víctor Marsili que informa que hay disponible una tabla para actualizar que corrige el problema; agrega que en el ABC de Preguntas y Respuestas se halla esta información (seguidamente entrega a la interesada, ID del ABC de Preguntas y respuestas frecuentes de la página de AFIP, en la que consta lo afirmado).

Tema 9: Temas operativos a) Se solicita que el Régimen de Información anual del R.O.I. previsto para el 26/03 de cada año, se traslade para una fecha posterior al vencimiento de Ganancias. b) RG 2853: en mesa de entrada de la AFIP no reciben la multinota solicitando el certificado fiscal para contratar sino se ha cumplido con el art. 5° de la RG 2853 (es decir que se exige estar incorporado al RECE). Esta resolución alcanza a Proveedores del Estado Nacional y se puede necesitar dicho certificado para otros trámites (PE: para proveedores de la Provincia, Comisión Nacional de Transporte, etc.). c) Contribuyentes que han respondido requerimientos o no presentaron declaraciones juradas, no se les aceptan trámites en atención al público (incorporación de actividades, modificación de domicilio, etc.) argumentando que tienen irregularidades pendientes y deben pasar por la oficina de Fiscalización para solucionar dicha situación. Se solicita conocer si existe una instrucción al respecto. Temas presentados por el Consejo Profesional

de Ciencias Económicas.

En cuanto a la primera de las inquietudes, no merece tratamiento atento el traslado del vencimiento del R.O.I. por la R.G 2910 (AFIP) de fecha 17/09/2010.

En lo referente a la segunda de las cuestiones planteadas, la contadora Czernick expresa que se trata de una nueva tecnología que se aplica para la contratación con el Estado Nacional y donde queda obligado con factura electrónica sólo para las operaciones que realice con el mismo. Aclara que la RG 2852 establece que el Certificado de Crédito fiscal será expedido a solicitud de los interesados y uno de los requerimientos a cumplir por parte de los peticionantes es que hayan solicitado su incorporación al régimen de Factura electrónica de la RG 2485 y específicamente la aplicación de la RG 2853 (AFIP), que establece un régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones.

Respecto de los trámites en mesa de entradas, la contadora Mansutti explica el procedimiento que sigue cuando el contribuyente en el padrón está marcado por "verifica RG 941", circunstancia que ocurre atento no haber dado cumplimiento a requerimientos y que obligan a dirigirse a Verificaciones para solucionar el inconveniente. Luego de realizada tal diligencia, se recepciona el trámite. No obstante ello, Scali afirma que este procedimiento se aplica ante un tercer incumplimiento de requerimiento, con lo cual puede interpretarse una resistencia pasiva a la fiscalización.

Seguidamente, el contador Vaudagna enumera las **preguntas**:

Compensación de saldos de libre disponibilidad con sanciones de Seguridad Social. Se consulta la razón por la cual se impide este tipo de compensación, considerando que las sanciones en esta materia, si bien tienen un destino específico, tal como sucede con todos los ingresos del Estado, no forman parte del cálculo de ingresos en el presupuesto de la Nación como son los recursos por aportes y contribuciones y además, por tener naturaleza sancionatoria no son del mismo género que los recursos propios de la Seguridad Social. Tema presentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Uno de los representantes presenta el planteo y agrega que ocurre lo mismo cuando se pretende compensar saldos de libre disponibilidad con acciones y participaciones, probablemente por la falta de individualización de deudor y acreedor.

El contador Bircher interviene para expresar que la respuesta excede el marco del foro; no obstante el representante insiste en consultar por qué no se acepta la compensación de Bienes Personales y Sanciones de la Seguridad Social con los saldos de libre disponibilidad. La contadora Martínez responde, que cabe traer a colación lo expresado en el marco de la reunión de la Comisión de Enlace FACPCE/FAGCE/CGCE - AFIP del 15/06/10, en la que se sostuvo que ***"La facultad otorgada por el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, es opcional para la AFIP. No obstante ello, se hace notar que la oportunidad y conveniencia de su ejercicio constituye una decisión de política institucional que compete a la máxima autoridad del Organismo y excede el marco de esta Comisión"***.

En cuanto a las preguntas formuladas por el C.I.C.A.E, su representante, el contador Gauchat aclara que trajo varias inquietudes de sus representados, que en su mayoría son asesores de contribuyentes vinculados al campo. Afirmó que entiende que las solicitudes ya están respondidas, por lo que sugiere pasarlos por alto. La contadora Lanzamidad vuelve aclarar que estas preguntas devienen en abstracto debido la prórroga establecida por la RG 2910 (AFIP), pero que de igual modo se transcribieron las respuestas en el power cuya visualización se aprecia en el ámbito de este Foro.

Terminada la exposición, el Director Regional manifiesta que este tipo de eventos nos resulta de suma utilidad, para conocer la problemática de los contribuyente, que este es el ámbito para plantear los problemas y en todo caso, llevarlos a las áreas superiores. Agrega, que estamos abiertos a cualquier sugerencia para continuar con este tipo de eventos y se despide de los concurrentes, agradeciendo su presencia.